

14.- Instalaciones deportivas y celebración de competiciones, eventos y espectáculos deportivos. Actividad física al aire libre.

1) Solo se podrá practicar deporte de manera individual, quedando suspendida cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, tanto en entrenamiento como en competición, salvo en las excepciones recogidas en este apartado. Se podrán realizar:

Los entrenamientos y competiciones deportivas de los equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional.

Los entrenamientos del deporte federado, que podrán realizarse en grupos de seis personas como máximo. Se pospone el reinicio del deporte escolar hasta el final del periodo navideño, siempre en consonancia con la situación epidémica post-navideña.

Los cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos, piscinas y polideportivos, siempre que se realicen en su caso con mascarilla, en grupos máximos de seis personas y estando limitado el aforo al 40 por ciento de la capacidad.

2) La práctica de actividad física o deporte, salvo en piscinas, deberá realizarse con mascarilla, que también será de uso preceptivo en gimnasios o recintos cerrados y en entornos urbanos y de gran concurrencia. Únicamente se podrá excepcionar su uso en los momentos extraordinarios de actividad física intensa y en caso de competición.

Se permitirá el uso de vestuarios con una ocupación del 30 por ciento de su aforo máximo. Estará permitida así mismo la utilización de duchas siempre que su uso sea individual. El uso de la mascarilla será obligatorio excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

3) Se prohíbe la asistencia de público a eventos deportivos.